

DEROGADA

POR ORDENANZA N° 2094.-

ORDENANZA N° 1.113.-

Expte. N-87/948.-

LA PLATA, 6 de octubre de 1948.-

Señor Intendente Municipal
Ing. Vital M. BERTOLDI
S./D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a /
fin de comunicarle que este H.Cuerpo en su sesión celebrada con fe-
cha de ayer, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1113 (1)

ARTICULO 1°.- Refórmase el artículo primero de la Ordenanza 47 de
----- 1924, modificatorio del artículo 6° de la Ordenanza
28 de 1924, en la siguiente forma:

"Art. 6°.- Las infracciones a los incisos a, b, c, d,
"----- y e, serán penadas con multas de VEINTE PE-
"SOS MONEDA NACIONAL; la de los incisos f, g, j, y m,
"con DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL; las de los incisos /
"h, y k, con VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL y las
"del inciso l, con CIEN PESOS MONEDA NACIONAL. Los in-
"fractores reincidentes del inciso h, se hacen pasibles
"a una multa de CIEN PESOS MONEDA NACIONAL".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, y archívese.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

FDO: UHALDE - ANSEIMINO.-

MODIFICADA POR ORDENANZA 1529 .- (VER LA N° 94 de 1898).-

PROMULGADA: 13 de octubre de 1948.-

FDO: BERTOLDI - PEREZ DUPRAT.-

(1).-Modificada por la Ord.Nº 1529.-

ES COPIA.-
b.b.